122

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

DECRETO N. 9489.-

POR EL CUAL SE ACUERDA PENSION A LA SRA. CORONA ILUMINADA BENITEZ DA SILVA VDA. DE BOLAÑO Y SUS HIJOS MENORES.-

Asunción, 13 de Enero de 1.950.-

N. 1924.-

VISTA: la presentación del Sr. Alejandro E. Volpe, por la Sra. Iluminada Benítez Da Silva Vda. de Bolaño y sus menores hijos Baudilio Darío, Juan Romilio y Bonifacio Bolaño (Exp.M.H. Nº 1863/49), en la que solicita pensión en su calidad de esposa e hijos legítimos, respectivamente, del extinto Sub-Comisario Venancio Bolaño F.; el dictámen favorable del Abogado del Tesoro; la liquidación practicada por la Contraloría Financiera, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 95 del Dto-Ley Nº 4676, del 31 de Julio de 1.944 y los demás recaudos obrantes en el respectivo expediente que justifican el derecho cuyo reconocimiento se pide,

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Acuérdase pensión mensual de Gs. 88.- OCHENTA Y OCHO GUARANIES, a favor de la Sra. Corona Iluminada Benítez Da Silva Vda. de Bolaño y sus menores hijos Baudilio Darío, Juan Romilio y Bonifacio Bolaño, en su carácter de esposa e hijos legítimos, respectivamente, del extinto Sub-Comisario Sr. Venancio Bolaño F., conforme a la siguiente distribución:

A la Sra. Corona Iluminada Benítez Da Silva de Bolaño	Gs. 44.-
Al menor Baudilio Darío Bolaño	" 14:67
" " Juan Romilio Bolaño	" 14:67
" " Bonifacio Bolaño	" 14:67
TOTAL	Gs. 88.-

Art.2º.-Las pensiones acordadas a los menores Baudilio Darío, Juan Romilio y Bonifacio Bolaño, vencen en el mes de Diciembre de 1.965, en Agosto de 1.960 y en Junio de 1.962, respectivamente.-

Art.3º.-Impútese la presente erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto Gral. de Gastos vigente.-

Art.4º.-Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.-

13-1-50.

NB.